

AVISO 231

Operadores Individuales

Se comunica que el Directorio en virtud de las facultades establecidas en el art. 16º inc. c) y d) del Estatuto Social, ha establecido la categoría de Operador Individual, que podrá negociar contratos de futuros y opciones de la División de Derivados Financieros (DDF) y de la División de Derivados Agropecuarios (DDA).

1. Requisitos para ser Operador Individual:

- Ser persona física.
- Concertar operaciones exclusivamente para cartera propia.
- Presentar el formulario "Membresía - Solicitud Autorización Operador Individual" publicado en www.rofex.com.ar/herramientas/descargas/SolOperIndividual.pdf y cumplimentar toda la documentación exigida en el mismo.
- Suscribir con un Miembro Compensador habilitado el formulario "**Convenio Apertura de Cuenta Comitente (Operador Individual)**" publicado en www.rofex.com.ar/herramientas/descargas/ConvenioMCComitenteOI.pdf.

2. Incompatibilidades

No podrán ser Operadores Individuales los empleados, apoderados o miembros del órgano de administración de Agentes o de sociedades que formen un grupo económico con el Agente y/o quienes posean una participación en el capital social del Agente o en sociedades del grupo económico (*).

(*). Los Operadores Individuales autorizados a la fecha tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2009 para adecuarse a este requisito.

3. Costos

Concepto	Importe
Canon Inicial	U\$S 5.000.-
Mantenimiento Mensual	U\$S 200.-

El costo de mantenimiento mensual será deducido de la Cuenta de Compensación y Liquidación en la Cámara Compensadora del Miembro Compensador del respectivo Operador.

4. Derechos de registro y de Clearing

El Operador Individual que opere en al menos el 50 % de las ruedas de negociación del mes, gozará de una bonificación del 100 % de los derechos de registro y de clearing.

El derecho a operar es personal e intransferible y se pierde por incumplimiento de las normas aplicables o por el no pago del mantenimiento mensual.

5. Baja por inactividad

Se procederá a tramitar la baja automática de los Operadores Individuales que durante tres meses consecutivos no alcancen un volumen mensual de 500 contratos. Los Operadores Individuales dados de baja por esta causa no podrán volver a solicitar su alta en esta categoría hasta transcurrido un año desde operada la baja.

Para más información escribir a atencionalcliente@rofex.com.ar o llamar al 0341 528 9900 o 011 5199 2111.

Quedan sin efecto el Aviso Nro. 222 y la Comunicación Nro. 21

Rosario, 20 de agosto de 2009.

Diego G. Fernandez
Gerente General